



Referencias legales  
sobre derechos humanos  
para el pueblo afroecuatoriano



Referencias legales  
sobre derechos humanos  
para el pueblo afroecuatoriano



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



ESQUEL

documenta

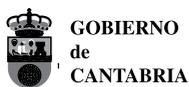


Proceso Iberoamérica XXI  
Capítulo Ecuador

# CRÉDITOS

---

*Proyecto Defensa y promoción de los derechos humanos del pueblo afroecuatoriano a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunitaria y de la difusión de sus derechos individuales y colectivos*



documenta

Edición: Mayra Mejía

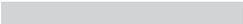
Textos: Dagmara Mejía

Diseño: Manthra Editores

Junio 2009

---

# ÍNDICE



1. Introducción.....	5
2. Presentación de las Juntas de Acción Comunitaria .....	8
3. Funciones de las Juntas de Acción Comunitaria .....	12
4. Compilación de Derechos Humanos para las Juntas de Acción Comunitaria .....	13
a. ¿Qué son los Derechos Humanos?.....	14
b. Problemas de violaciones u omisiones de derechos humanos que afectan a las comunidades afroecuatorianas. ....	14
I. Racismo .....	15
II. Maltrato Infantil .....	17
III. Derecho a la Salud .....	20
IV. Derecho a la Educación.....	23
V. Abuso de Poder .....	25
5. Agradecimiento .....	27



---

# 1 Introducción



**E**n Ecuador la población afroecuatoriana según el censo de 2001 representa el 5% del total (604.900 personas), la misma que históricamente ha sido discriminada y ha vivido una realidad al margen del desarrollo que se ha prolongado hasta el día de hoy y limita el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Durante los últimos años se ha construido un proceso de autoconciencia y autodeterminación del pueblo afroecuatoriano, generando luchas sociales, culturales y políticas encaminadas a su reivindicación. El pueblo afroecuatoriano ha logrado conformar organizaciones de base, de primero y segundo grado a pesar de no haber existido un proceso sostenido de fortalecimiento organizacional.

Dentro de estos procesos organizativos se ha destacado un grupo de líderes afroecuatorianos que han trabajado vigorosamente por el bienestar de sus comunidades. Este grupo de líderes junto a miembros activos de sus comunidades han creado las *Juntas de Acción Comunitaria* (JAC), las cuales se han organizando desde el año 2006 para la creación de una red de órganos comunitarios que velen por el bienestar de su gente a través del ejercicio pleno de sus derechos universales y colectivos.

Así, desde las mismas bases de las comunidades ecuatorianas se ha organizado un grupo de personas responsables y comprometidas con una causa en común: la de mejorar la calidad de vida de su pueblo por medio del conocimiento y la defensa de sus derechos humanos.

Durante el 2006 y 2007 los líderes de las respectivas Juntas siguieron un proceso de formación para convertirse en promotores y defensores de los Derechos Humanos en sus comunidades.

Actualmente, en el marco del proyecto “Defensa y promoción de los derechos humanos del pueblo afroecuatoriano a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunitaria y de la difusión de sus derechos individuales y colectivos” ejecutado por Esquel con el apoyo del Gobierno de Cantabria y Documenta se han organizado una serie de talleres técnicos para reforzar los conocimientos de los promotores en materia de Derechos Humanos. La réplica de estos conocimientos en las comunidades tiene un papel fundamental para promover e incentivar en la población una actitud



En la conformación de la Red Afroecuatoriana de Derechos Humanos

---

proactiva que busque profundizar los conocimientos en materia de Derechos Humanos y por sobre todo la exigencia de su aplicación con base en los instrumentos del derecho nacional e internacional.

Como resultado de todo este proceso se creó la Red Afroecuatoriana de Derechos Humanos que cuenta con 17 líderes que representan a 8 Juntas provenientes de cuatro provincias: Esmeraldas, Pichincha, Guayas y El Oro. De este grupo, 10 promotores lideran el proceso desde hace tres años y 7 jóvenes promotores se han unido al proceso durante el 2009. Tanto los antiguos promotores como los nuevos integrantes han seguido capacitándose para fomentar el conocimiento y la aplicación de los derechos de los afroecuatorianos para posteriormente poder replicar esta experiencia en sus comunidades.

El trabajo de los promotores de las Juntas de Acción Comunitaria se ha visto reforzado con los instrumentos tratados en los talleres realizados.

## 2 Presentación de las Juntas de Acción Comunitaria

---

**E**n la actualidad, en la Red Afroecuatoriana de Derechos Humanos existen 17 promotores y defensores de Derechos Humanos que representan a cuatro provincias y a siete comunidades diferentes.

Se espera que en el futuro esta red se refuerce con nuevos miembros que estén dispuestos a unirse al proceso de empoderamiento del pueblo afroecuatoriano con el propósito de mejorar su calidad de vida.

A continuación presentamos a los miembros de la red de Juntas de Acción Comunitaria y a sus líderes-promotores de Derechos Humanos:

### COORDINADORA DE LA RED

FUNDACIÓN AFROAMÉRICA XXI

**Dirección:** Hurtado 603 y Esmeraldas, 2 piso, oficina 2

**Teléfono:** (593-4) 2 191 629

**E-mail:** afroamec\_21@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador



Promotores de las Juntas de Acción Comunitaria en talleres de capacitación

Ab. Orlan Corozo Cangá  
**Director de la Fundación Afroamérica XXI**

Ing. Lucciola Gonzáles Quintero  
**Vicepresidenta de la Fundación Afroamérica XXI**

Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**Presidente del Proceso Afroamérica XXI**

Miguel Ángel Avoza  
**Coordinador General del Proceso**

Douglas Quintero Jiménez  
**Promotor Juvenil de DDHH**

## PROVINCIA DE GUAYAS

### *Asociación Carlos Concha - Guayaquil*

**Promotoras:** Nelly Cortez Gómez  
Carolina Reasco Segura

## PROVINCIA DE ESMERALDAS

### *Fundación Manos Unidas — Esmeraldas*

**Promotores:** Manuel Alarcón Gámez  
Alfredo Chalá Banguera

### *Asociación 7 de Octubre — Maldonado*

**Promotores:** Gerardo Valencia Angulo  
Mirna Sánchez

### *Asociación 2 de Marzo — Limones*

**Promotores:** Agustín Gonzales Cabezas  
Maricela Arias Solís

### *Junta de Acción Comunitaria Timbiré*

**Promotores:** Jimena Ayoví Vernaza  
Lola Castillo Valencia  
Carlos Canchingre Vernaza

---

## PROVINCIA DE EL ORO

*Asociación de Afros de Machala — Machala*

**Promotores:** Holguer Estupiñan Gonzáles  
Santiago Suárez Serrano

## PROVINCIA DE PICHINCHA

*Asociación 29 de Junio — Quito*

**Promotora:** Jenny Maldonado Torres

*Organización Negra Bonita — Quito*

**Promotora:** Orfa Reinoso Anangonó

*Organización aliada:*

*ASCIRNE — Quito*

**Promotora:** Amparo Minda Chalá

## 3 Funciones de las Juntas de Acción Comunitaria

### Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

1. Gestión Social y Relaciónamiento Público
2. Participación Ciudadana
3. Mediación de Conflictos
4. Incidencia en Política Pública
5. Gestión Ambiental
6. Desarrollo Cultural
7. Organización Comunitaria
8. Integración Comunitaria



Niños afroecuatorianos.  
Juntas de Acción Comunitaria  
promoviendo la educación  
y los derechos humanos

---

# 4 Compilación de Derechos Humanos para las Juntas de Acción Comunitaria

---

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

*Art.1*

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*

\* \* \*

“Considerando que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica.”

*Preámbulo Declaración de las Naciones Unidas  
sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.*

### a. **¿Qué son los Derechos Humanos?**

Son facultades innatas y naturales del ser humano, aplicable sin distinción alguna a todas las personas. Este grupo de derechos no son declarativos, son inherentes, irrevocables e irrenunciables de la persona desde el momento de su nacimiento, es decir, la única necesidad para ser portador de estos derechos es ser una persona.

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto a todos los seres humanos, siendo la igualdad una premisa inseparable de estos derechos. Gracias al respeto de los mismos se puede lograr una vida de paz, dignidad y fraternidad para todas las personas que vivimos en este mundo.

### b. **Problemas de violaciones u omisiones de Derechos Humanos que afectan mayormente a las comunidades afroecuatorianas.**

La población afroecuatoriana sufre de un sinnúmero de violaciones constantes a sus derechos, pero con fines prácticos y por medio de un proceso de priorización, hemos logrado identificar los cinco problemas más frecuentes que se presentan en las comunidades afroecuatorianas. A continuación se presentarán los casos, los instrumentos nacionales e internacionales que protegen estos derechos y una explicación del por qué y cómo deberíamos denunciar estos problemas.

---

## I. Racismo

El racismo es una forma de discriminación de las personas por razones de raza o color de piel, teniendo como concepción la superioridad de una raza en contraste a otra.

Este problema afecta fuertemente a la población afroecuatoriana, sin distinción de edad, sexo, lugar de vivienda ni trabajo. Según los indicadores sociales del pueblo afroecuatoriano, el 65% de la población ecuatoriana admite la existencia de racismo en el país.<sup>1</sup>

En cuanto a la discriminación racial, entendida como prácticas de exclusión, restricción o preferencia por motivos raciales y étnicos, la encuesta reveló que los afroecuatorianos son el grupo que más ha experimentado este fenómeno en 2004 (44%), siendo la calle (63%), el barrio (38%) los autobuses (37%) y las oficinas públicas (36%) los lugares donde más se ha sufrido la discriminación racial<sup>2</sup>.

### ¿Qué leyes protegen en contra de esta violación?

A nivel nacional:

- La Constitución del Ecuador en Título II, Capítulo primero, art. 11, numeral 2.

Título II, Capítulo cuarto, art. 57, numeral 2 y 3

Título VII, Capítulo primero, art 341.

---

1. Indicadores Sociales del Pueblo Afroecuatoriano. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INEC, 2004.

2. Ibid.

- La Ley de Derechos Colectivos - Capítulo I, art.2, literal b.
- Código Penal Ecuatoriano, Capítulo VIII, art 212.4-212.8

#### A nivel internacional:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, art.1 y 2
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración y Programa de Acción de Durban.

#### **¿Por qué deberíamos denunciar una violación de este tipo?**

Porque la única manera de ser tratados por igual es que cada persona se valore y en el caso de ser discriminada por razones raciales no acepté esta situación y la denuncie ante la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo o cualquier autoridad judicial o administrativa del Estado.

El racismo es una violación directa a la dignidad de las personas que causa como efecto la denigración y marginalización del individuo. Al hacer una denuncia de racismo se está sacando a la luz un problema social muy arraigado en la mentalidad ecuatoriana y se fomenta de esta manera un proceso de sanción a la persona culpable, de concientización sobre el tema y de restitución del derecho violado.

---

## II. Maltrato infantil

El maltrato infantil es una de las violaciones de derechos más crueles y comunes en nuestra sociedad. El maltrato puede ser cualquier acción u omisión que provoque daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual del niño, niña u adolescente por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado. El abandono, la negligencia y el descuido grave o reiterado también son formas de maltrato infantil. Los derechos inviolables que tienen todos los niños y niñas son los de recibir una adecuada alimentación, atención médica, educación y un buen cuidado diario.<sup>3</sup>

Un niño o niña es una persona portadora de derechos que deben ser respetados por todos los adultos, especialmente por las personas cercanas al niño o niña, como son padres, familiares, maestros, etc. Sin embargo, con frecuencia son las mismas personas del entorno familiar del menor, las cuales maltratan física, psicológica y sexualmente.<sup>4</sup> En este tipo de situación hay que actuar con rapidez para frenar el maltrato mediante una denuncia.

Los niños/as son personas analíticas y reflexivas que poseen opiniones y pensamientos propios que deben ser escuchados y tomados en cuenta por los adultos en la toma de decisiones.

---

3. Código de la Niñez y la Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador: Registro Oficial 373, 3 de Enero de 2003.

4. Informe del Experto Independiente para el Estudio de la Violencia contra los niños. Naciones Unidas. 2006: p.15

## ¿Qué leyes protegen en contra de esta violación?

### A nivel nacional:

- La Constitución del Ecuador – Título II, Capítulo III, Sección Quinta, art.44 –46

Título II, Capítulo IV, art.10

Título II, Capítulo VIII, art.81

- Código de la Niñez y Adolescencia – Libro Tercero, Título II, art 193

Libro Primero, Título III, Capítulo III, art.30, numeral 11 y 12

Libro Primero, Título III, Capítulo III, art. 40

Libro Tercero, Título IV

Libro Tercero, Título V

- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, art 1, 2 y 4.

### A nivel internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolos facultativos a la Convención de los derechos de los niños.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), art.10.
- Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1999).

---

## **¿Qué debemos hacer si vemos que un niño está siendo maltratado?**

Cuando vemos que un niño, niña o adolescente muestra señales de estar siendo maltratado física o psicológicamente debemos tratar de detener esta situación a través del diálogo con el infractor, explicándole que el buen trato y el respeto son la clave de una buena educación. En caso de maltrato extremo, maltrato continuo o existencia de abuso sexual deberemos denunciar la violación a las siguientes autoridades:

1. Fiscalía General del Estado
2. Comisarías de la Mujer y la Familia
3. Policía Nacional – DINAPEN
4. Juzgados de la Niñez y la Adolescencia
5. Jueces de Paz

Es importante recordar que cuando se maltrata a un niño esto causa repercusiones psicológicas, médicas y éticas, las mismas que pueden crear traumas e influir en futuras malas prácticas con sus propios hijos.

### III. Derecho a la Salud

Uno de los derechos fundamentales del hombre es el del acceso a los servicios básicos de la salud, un derecho que no se limita únicamente a obtener atención médica, ya que también incluye la garantía de tener condiciones dignas de vivienda y alimentación, las cuales permitan una buena salud física y mental.

El Estado debe garantizar el acceso a un servicio médico que se caracterice por su disponibilidad, accesibilidad para todos y una buena calidad de servicio.

Basados en datos estadísticos de mortalidad infantil se puede concluir que durante los últimos años los servicios de salud en Ecuador han mejorado. Desafortunadamente estos servicios no llegan por igual a todos los sectores poblacionales. Los indígenas y afroecuatorianos siguen siendo los grupos sociales con peor acceso a una atención médica adecuada.

#### **¿Qué leyes garantizan el cumplimiento de este derecho?**

A nivel nacional:

- La Constitución del Ecuador - Título I, Capítulo I, art. 3  
Título II, Capítulo II, sección séptima, art. 32  
Título II, Capítulo VI, art. 66  
Título V, Capítulo IV, art. 264  
Título VII, Capítulo I, art. 358 -366
- Código de la Salud - Título I, art. 1
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, art. 3

- 
- Código de la Niñez y Adolescencia - Libro Primero, Título III, Capítulo II, art.25-32

#### A nivel internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art.25, numerales 1y 2
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), art.12
- Protocolo adicional a Convención Americana sobre el Derecho Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Protocolo de San Salvador), art. 10
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Art. 9, literal e.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Principio 4

#### **¿Cómo debemos exigir el cumplimiento de este derecho?**

En situaciones donde existen necesidades básicas insatisfechas suelen ser contrarrestadas generalmente con mecanismos de exigibilidad, siendo el más práctico la participación directa de líderes comunitarios en los espacios de diálogo con los gobiernos locales, como son los consejos, las mesas de diálogo y las asambleas comunitarias o participativas. En estos espacios se llegan a acordar los planes de acción de los poderes locales. Es necesario que los líderes comunitarios formen parte de juntas directivas de usuarios de la salud y que no solamente busquen el cumplimiento de este derecho, sino que también sean representantes de una ciudadanía proactiva, gestora y promotora de proyectos y políticas que hagan efectivos estos derechos. En el caso de que las instancias locales no respondieran al diálogo, siempre se puede acudir a instancias nacionales.

Otra manera de exigir el cumplimiento de este derecho es la de la formación de organizaciones comunitarias que se realicen movilizaciones pacíficas que denuncien públicamente su incumplimiento.

En caso de graves violaciones generadas en centros de salud pública es necesario denunciar las mismas a instancias estatales de defensa de derechos como son la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo

---

## IV. Educación

La educación es el instrumento más importante que se le puede dar a una persona para asegurarle una calidad de vida digna con un pleno goce de derechos. La falta de acceso a una educación de calidad es uno de los factores más influyentes en la generación de pobreza e inequidad social.

El asegurar el acceso de todas las personas a un buen sistema educativo hasta el bachillerato es una obligación estatal, pero también es una responsabilidad de los padres o tutores legales el de matricular a sus niños en las escuelas. También es obligación del Estado el de generar políticas públicas orientadas a disminuir la deserción escolar y el respeto a los derechos de los estudiantes.

En el caso de minorías étnicas como la indígena y la afrodescendiente es un derecho el de recibir una educación adaptada a la diversidad específica del grupo.

### **¿Qué leyes garantizan el cumplimiento de este derecho?**

A nivel nacional:

- La Constitución del Ecuador - Título II, Capítulo II, Sección Quinta, art 26-29

Título II, Capítulo II, Sección Séptima, art. 32

Título II, Capítulo III, Sección Segunda, art. 39

Título II, Capítulo III, Sección Quinta, art. 45-46

Título V, Capítulo IV, art.264, literal f

Título VII, Capítulo I, art. 358 -366

- Código de la Niñez y Adolescencia – Libro primero, Título III, Capítulo II, art.26

Libro Primero, Título III, Capítulo III, art. 37-39

Libro Segundo, Título I, art.100 & 102

Libro Tercero, Título II, art.193

Libro Tercero, Título IX, Capítulo II, art. 249

#### A nivel internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 26.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), art.12
- Protocolo Adicional a Convención Americana sobre el Derecho Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Protocolo de San Salvador), art. 10
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Art. 9, literal e
- Convención sobre los Derechos del Niño, Principio 4

#### **¿Cómo debemos exigir el cumplimiento de este derecho?**

Gracias a todas las garantías nacionales e internacionales podemos reclamar el cumplimiento de este derecho. Al igual que con el derecho a la salud, los mejores mecanismos de exigibilidad son la participación ciudadana directa de representantes de las comunidades, en espacios de diálogo con las autoridades locales y nacionales, y en caso de que este método no funcioné, siempre se puede optar por la organización de movilizaciones comunitarias pacíficas y denuncias a los órganos pertinentes.

---

## V. Abuso de Poder

El abuso de poder se produce a diario en diferentes ámbitos de la vida cotidiana de los ecuatorianos y en especial de los afrodescendientes.

Como abuso de poder se entiende el acto en el que personas, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, físicos, mentales, emocionales, financieros o que sus derechos fundamentales hayan sido perjudicados. Las causas de esta falencia son la inequidad social y el desconocimiento de derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los diversos instrumentos internacionales establecen la obligación de los estados de promover, respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, basados en los principios de libertad e igualdad de todos los seres humanos.

El abuso de poder causa un debilitamiento del poder ciudadano en su participación social, produciendo graves problemas en el proceso de democratización y de establecimiento de un estado de derecho, premisas en donde el poder del Estado debe estar en el pueblo.

### **¿Qué leyes garantizan el cumplimiento de este derecho?**

A nivel nacional:

- La Constitución del Ecuador - Título IV, Capítulo I, Sección Primera, art 95  
Título IV, Capítulo I, Sección Segunda, art. 9  
Título IV, Capítulo III, Sección Tercera, art. 159  
Título IV, Capítulo V, Sección Primera, art. 204
- El Código Penal del Ecuador - Capítulo V, art. 249 -275.

### A nivel Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 19.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder

### **¿Qué podemos hacer para cambiar esta situación?**

La mejor solución para evitar el abuso de poder es conocer nuestros derechos y responsabilidades para que de esta manera sepamos cuando éstos, están siendo violentados. En caso que suceda una violación de derechos, no debemos dejar que pase desapercibida, debemos manifestar nuestra inconformidad y denunciarla a las instancias encargadas. Estas instancias son: la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

## 5 Agradecimiento

---

**S**e agradece a todos los actores por su compromiso en la ejecución de este proyecto de apoyo al proceso de reforzamiento a la Red Afroecuatoriana de Derechos Humanos y a las Juntas de Acción Comunitaria. A todos los líderes afroecuatorianos por su duro trabajo y su desinterés en tan noble causa. Al Gobierno y a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Documenta por colaborar financieramente a este fin. A la Fundación Afroamérica XXI por proponer la iniciativa y sostener el proceso; a la Defensoría del Pueblo y a sus funcionarios por haber aportado con capacitaciones a los promotores de Derechos Humanos. A la Corporación Dineros Club del Ecuador y a Repsol YPF por su contribución con textos y equipamiento para las Juntas.

Desde *Documenta* consideramos fundamental apoyar a las organizaciones sociales afroecuatorianas para lograr una participación efectiva en pro de la mejora de sus condiciones de vida. Estamos seguros que este proyecto ha motivado al colectivo afro participante y que se irán consolidando las diferentes juntas. Es muy importante que continúen emprendiendo proyectos conjuntos y esperamos que desde España se vayan creando más oportunidades de apoyo a estas iniciativas.

Desde *Esquel*, como organización que promueve la democracia y el desarrollo, resulta de gran importancia apoyar a organizaciones de base del Pueblo Afro para generar capacidades locales que permitan una participación efectiva de la ciudadanía en la construcción de una sociedad democrática, responsable y solidaria. Estos proyectos deben consolidarse y constituirse en un proceso que permita la profundización de los logros que las Juntas de Acción Comunitaria y otros actores han ido consiguiendo con gran esfuerzo a favor del Pueblo Afro.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



ESQUEL

documenta



*Proceso Afroamérica XXI  
Capítulo Ecuador*

[www.esquel.org.ec](http://www.esquel.org.ec)